



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

El ciudadano solicitó al sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA:

"Sirvase proporcionar al peticionario de forma completa y detallada un informe de todos los que han sido propietarios o concesionarios del espacio para puesto semifijo desde el año del 2004 hasta el presente año 2022 así mismo todos los documentos (de manera completa) que permitieron la cesion o traspaso de dichos propietarios desde 2004 hasta la fecha, así como los recibos de pago de los permisos para el uso del suelo del ayuntamiento realizados en la tesorería del ayuntamiento desde diciembre del 2021 a la fecha."



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Pleno del Instituto determina que el agravio de la persona recurrente deviene parcialmente fundado, toda vez que, el sujeto obligado no cumplió con los parámetros que se exige para realizar una declaratoria de inexistencia de información como lo ordena el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Se MODIFICA y se le ordena al sujeto obligado, a entregar al recurrente la resolución de su Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de dueños o concesionarios del espacio de los años anteriores del 2022.



GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ISTAI-RR-551/2022



¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

El sujeto obligado manifestó que no existen dueños anteriores, hasta diciembre de 2022 cuando una persona pago por el permiso.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Pleno del ISTAI no estima responsabilidad en contra de servidores públicos del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado; por lo tanto, no se ordenó dar vista a su OIC.